

CTCP  
Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**MARIA CLARA URDANETA TOVAR**  
E-mail: [mclaurdaneta@gmail.com](mailto:mclaurdaneta@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-016883

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0710 CONSULTA
Código referencia	R-6-962
tema	Inhabilidades – Contador público esposo de la Administradora

#### CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*Soy la administradora como persona natural de un conjunto residencial de ocho apartamentos en las siguientes condiciones:*

- 1. No manejo recursos ni tengo firma autorizada para firmar cheques*
- 2. Los gastos de la operación normal del edificio fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios y una vez que ocurran son firmados por un miembro del Consejo.*
- 3. Los gastos de proyectos para mejoras de la copropiedad son aprobados por el Consejo y/o asamblea. Teniendo en cuenta lo anterior, la consulta es la siguiente:*

*El contador de la Copropiedad que es Contador Público Titulado puede ser mi esposo?  
Existe alguna inhabilidad?"*

#### RESUMEN

*"...Al revisar las amenazas, la contadora estaría frente a una amenaza de familiaridad, por ser la esposa del Administrador, y en este evento, debería aplicar las salvaguardas antes referidas, que incluyen no asumir el cargo de contadora de la entidad, o renunciar al mismo."*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información

Mediante consulta 2019-0888 el CTCP manifestó lo siguiente respecto de las inhabilidades cuando una contadora es esposa de un miembro del consejo de administración:

*“Al revisar las amenazas, la contadora estaría frente a una amenaza de familiaridad, por ser la esposa del Administrador, y en este evento, debería aplicar las salvaguardas antes referidas, que incluyen no asumir el cargo de contadora de la entidad, o renunciar al mismo”.*

De igual manera, el Código de Ética compilado en el Anexo 4 del D.U.R. 2420 de 2015 y sus modificatorios, proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales y la confianza pública que debe generar el profesional de las ciencias contables. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

Si bien es cierto que desde el punto de vista de la Ley 43 de 1990, no habría inconveniente para el tema consultado, es importante dejar a consideración de la consultante, el párrafo 300.11 del código de ética referido en la Sección C-PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA del Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 citado, el cual indica lo siguiente:

*“300.11 Los siguientes son ejemplos de circunstancias que originan amenazas de familiaridad para el profesional de la contabilidad en la empresa:*

- *Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad.*
- *Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



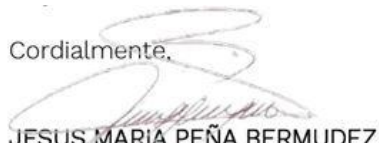
CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

- *Aceptar regalos o trato preferente, salvo que el valor sea insignificante e intrascendente.”*

Para efectos de consulta, puede acceder al siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016883

CTCP

Bogota D.C, 25 de agosto de 2020

MARIA CLARA URDANETA TOVAR  
mclaurdaneta@gmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0710

Saludo:  
Por este medio damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0710 Inhabilidades Contador público esposo de la Administradora\_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT